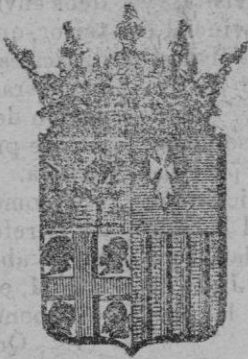


PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- * 50 pesetas al año en Zaragoza, 60 en el extranjero.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números sueltos al pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 9 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y Doña Beatriz, llegaron en la mañana de ayer á San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 Julio 1909).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Son diversas las consultas que vienen formulándose á este Ministerio por los Subdelegados, para el cumplimiento de la circular de 23 de Mayo último, sobre inspección de Farmacias, Droguerías y demás establecimientos donde se expenden específicos de composición desconocida, interesándose en ellas cuáles son los derechos que deben percibir por esas visitas, el importe de los gastos de viaje cuando éstas se practiquen fuera del lugar de la residencia del funcionario, quién debe abonar unos y otros y en qué forma.

Esta consulta fué objeto ya de una resolución comunicada al Gobernador de Zaragoza en 23 de

Junio último, pero como quiera que se reproducen y amplían desde distintas localidades, conviene dictar una disposición general.

Los Subdelegados, por razón de cargo, tienen la obligación de practicar las visitas mencionadas, que, por ser de régimen, no están comprendidas en el concepto 13 de las Tarifas, más que al tratarse de las de apertura de Farmacias ó de comprobar en éstas defectos subsanables, según prescriben las Ordenanzas del Ramo. No pueden, por tanto, percibir derechos ú honorarios por las visitas á que se refiere la circular de 23 de Mayo próximo pasado, ya se realicen en el lugar de la residencia del Subdelegado ó fuera de él.

Lo que sí procede es el abono de gastos de viaje cuando éste se imponga para verificar la visita, si se practica á los efectos del artículo 25 de la Instrucción general de Sanidad ó en virtud de orden de Autoridad competente, teniendo en cuenta para fijar su importe, por razón de analogía, las Reales órdenes de 18 de Junio de 1867, 17 de Junio de 1880, 27 de Julio de 1882, 5 de Marzo y 1.º de Septiembre de 1891 y la de 7 de Mayo último; pero en la extensión que lo consienten las tarifas de emolumentos aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero de 1908, ó sea prescindiendo de las dietas que éstas no autorizan, y afirmando sólo el derecho de los Subdelegados, en esos casos, á percibir los gastos de viaje en la cuantía de una peseta por cada kilómetro que diste de su residencia reglamentaria el establecimiento visitado.

El pago de estos gastos es justo que se haga por el particular, dueño del establecimiento objeto de la visita acordada, cuando resulte justificada una infracción de las disposiciones sanitarias, pues-

to que ella determinó el expediente ó la visita, y debe ser de cargo de los presupuestos provincial ó municipal, en los casos á que se refiere la disposición 7.^a de la precitada Real orden de 18 de Junio de 1867.

De Real orden lo digo á V. S. para la resolución, en cada caso, de las consultas que sobre el particular se formulen, publicándose esta disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia para el debido conocimiento de los funcionarios de Sanidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1909. — Cierva. — Señor Gobernador de la provincia de...

(Gaceta 22 Julio 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.^o—Sanidad.

Publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día de ayer, la Real orden que seguidamente se reproduce, sobre recopilación de datos de vacunación y revacunación, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, así como también á los Directores facultativos y Administradores de los Hospitales, Hospicios, Asilos, Manicomios, Cárceles, Institutos ó Centros de vacunación, Profesores de las Escuelas y demás Establecimientos oficiales ó Colectividades que dependan de la Excm. Diputación provincial ó del Municipio de esta capital, cumplan con toda exactitud y puntualidad el servicio de que se trata.

Zaragoza 23 de Julio de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Es altamente lamentable el estado en que se encuentra hace bastante tiempo el servicio de la estadística de vacunación y revacunación por negligencia de los que deben cumplimentarlo y de los que están llamados á hacer que se ejecute con la mayor puntualidad; no puede, por tanto, admitirse razón alguna que atenúe tan grave falta por tratarse de uno de los deberes cuya omisión, como la de todos los demás de la estadística sanitaria, ocasionan frecuentes daños y perturban la vida de los pueblos por dificultar la gestión administrativa sanitaria, encaminada siempre á mejorar la salud pública.

El artículo 6.^o del Real decreto de 18 de Agosto de 1891 y el artículo 8.^o de igual disposición de 15 de Enero de 1903, reiterando la anterior, ordenan: que, durante los quince primeros días de los meses de Enero y Julio de cada año, los Alcaldes formen y remitan al Gobernador civil de la provincia un estado-resumen de la vacunación y revacunación efectuada durante el semestre anterior en el término municipal, y que, á su vez, esta Autoridad

debe enviar á la Inspección general de Sanidad exterior, que es la encaragada hoy de formar la estadística sanitaria y hacer los estudios que á la misma se refieran, conociendo los resultados de la propagación de tan benéfico medio profiláctico, con objeto de proveer lo necesario para la extinción de la viruela.

Y como quiera que en esa provincia se encuentra el referido servicio de la estadística completamente abandonado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

1.^o Que se llame la atención de V. S. respecto al cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones citadas para la recopilación de los datos de vacunación; y que haga V. S. también saber á los Alcaldes el deber que tienen de dar cuenta semestralmente á ese Gobierno, en los primeros días de Enero y Julio de cada año, en los impresos que al efecto le serán facilitados por la Inspección general de Sanidad exterior, del número de vacunados y revacunados que conste en el registro que lleven los Ayuntamientos, según lo dispuesto en las repetidas disposiciones citadas.

2.^o Que asimismo recuerde V. S. esta obligación á los Directores facultativos y Administradores de los Hospitales, Hospicios, Asilos, Manicomios, Cárceles, Institutos ó Centros de vacunación, Profesores de las Escuelas y demás Establecimientos oficiales ó Colectividades de esa capital, que dependan de la Diputación ó del Municipio, y á quienes exigirá V. S. que en los primeros cinco días de cada mes remitan á ese Gobierno un estado de la vacunación, ajustándose para ello al modelo impreso de los que en breve recibirá V. S. suficiente número para que se sirva disponer su distribución entre los Establecimientos expresados de esa capital.

3.^o Que dentro de los primeros días de Enero y Julio en el primer caso, y de cada mes en el segundo, envíe V. S. á la Inspección general de Sanidad exterior todos los datos que reciba de los Ayuntamientos, así como de los Establecimientos expresados, según corresponde á cada uno.

4.^o Que los referidos datos sean previamente examinados, sellados ó rubricados por la Inspección provincial de Sanidad, la que dará cuenta á V. S. de los Alcaldes y Jefes de Establecimientos que no hubiesen cumplido lo dispuesto, y á los que deberá V. S. imponer el correctivo ó castigo que proceda, con arreglo á los preceptos legales que se citan en el referido Real decreto de 15 de Enero de 1903, y á lo que dentro de las disposiciones vigentes compete á la autoridad de V. S.

La importancia de estos datos estadísticos no ha de ocultarse á la notoria ilustración de V. S., y espera, por tanto, confiado este Ministerio de su reconocido celo, que hará cuanto esté á su alcance para conseguir el más satisfactorio resultado.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1909. — Cierva.—Sr. Gobernador civil de...

SECCION QUINTA

SECCION DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos ha comunicado á esta Sección provincial la siguiente

«CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en las Reales órdenes del Ministerio de Fomento, fecha 2 de Enero y 11 de Junio del corriente año y con objeto de garantizar en debida forma las sumas á que ascienden las devoluciones que la Agencia General Ejecutiva ha de realizar, solicitadas por los deudores dentro del plazo concedido por la primera de dichas disposiciones ministeriales, evitando al propio tiempo la prolongación de la suspensión de los procedimientos ejecutivos que tantos perjuicios irroga á los establecimientos benéficos, cuya liquidación y reorganización me están encomendadas, he acordado:

Primero. Para garantizar la suma de 155.000 pesetas á que ascienden las solicitudes de devoluciones de derechos de Agencia presentadas dentro del plazo, quedarán retenidas en las Depositarias que se indican á continuación y á disposición de esta Delegación Regia de Pósitos las cantidades siguientes:

PROVINCIA DE ALBACETE

Alborea	695
Alcalá del Júcar	99,14
Alcaraz	17,76
Alpera	96,42
Balsa de Ves	1.010,92
Bonillo (El)	42,92
Carcelén	71,84
Cotillas	13,50
Gineta (La)	15,84
Lenusa	380,21
Minaya	209,26
Monteaegre	341,20
Múnera	280,33
Nerpio	547,04
Ossa de Montiel	340,03
Pétrola	67,23
Pozuelo	51,52
Riopar	21,18
Salobre	561,54
San Pedro	58,66
Socovos	245,70
Tobarra	6,12
Villaverde	44,33
Viveros	371,48
Yeste	8,37

PROVINCIA DE ALICANTE

Alcalalí	143,28
Agres	15,85
Benilloba	123,99
Callosa de Ensarriá	25,92
Confrides	29,05
Calpe	42,35
Jalón	38,89
Jávea	3,19
Nucía (La)	25,85
Relleu	445,46
Sagra	440,32
Sax	164,66
Torremanzanas	187,91
Vall de Ebro	127,18

PROVINCIA DE AVILA

Bercial de Zapardiel	1,30
Cebreros	492,52

Herradón (El)	45,53
Langa	1,26
Maello	35
Peguierinos	18,07
Tiemblo (El)	2,10
Vadillo de la Sierra	11,40

PROVINCIA DE BADAJOZ

Arroyo de San Serván	192
Aljucén	30,93
Almendrales	115,81
Aceuchal	570,61
Berlanga	33,14
Burguillos	72,54
Calamonte	24,95
Don Alvaro	66,47
Esparragalejo	42,18
Esparragosa de Lares	218,32
Fregenal de la Sierra	2.767,27
Fuenlabrada de los Montes	278,91
Garbayuela	6,47
Hormachos	150,79
Lobón	9,76
Roca (La)	60,55
Haba (La)	304,78
Mengabril	108,14
Maguilla	68,50
Puebla de la Calzada	37,50
Puebla de Alcocer	873,83
Torremayor	54,57
Villar del Rey	48,99
Villafranca de los Barros	37,54

PROVINCIA DE BURGOS

Castrillo de la Vega	292,42
Castrogeriz	52,06
Grijalba	15
Gumiel de Hizán	198,11
Villadiego	69,38

PROVINCIA DE CÁCERES

Aceuche	26,50
Aldea del Cano	68,35
Aliseda	105,82
Almoarín	27,53
Arroyomolinos de Montánchez	10,87
Belvis de Monroy	76,75
Berrocalejo	52,15
Cachorrilla	129,24
Calzadilla	509,03
Villa del Campo	94,08
Casas de Don Antonio	123,88
Casas de Don Gómez	77,72
Coria	201,27
Escorial	311,12
Guijo de Coria	539,15
Guijo de Galisteo	2,80
Ibahernando	21,04
Malpartida de Cáceres	112,10
Membrío	93,07
Montehermoso	57,67
Pedroso	78,97
Pescueza	115,65
Pozuelo	278,95
Puerto de Santa Cruz	58,87
Santa Cruz de Paniagua	100
Sierra de Fuentes	23,75
Torreorgaz	114,52
Valdefuentes	6,97
Villanueva de la Sierra	30

PROVINCIA DE CADIZ

Algeciras	54,08
Algar	18,63
Alcalá de los Gazules	12,74

Arcos de la Frontera	188,24
Benaocaz	93,28
Bosque (El)	144,25
Castellar de la Frontera	100,10
Conil	65,97
Espera	143,42
Grazalema	114,87
Chiclana	156,26
Gimena	107,85
Barrios (Los)	11,23
Prado del Rey	106,73
Puerto Serrano	61,69
Puerto de Santa María	78,67
Rota	91,33
Setenil	44,17
Torrealhaquine	174,28
Ubrique	504,48
Villaluenga	75,47
Villamartín	143,39
Zahara	91,33

PROVINCIA DE CANARIAS

Antigua (La)	25,92
Breña Baja	313,12
Buenavista	653,26
Candelaria	58,22
Galdar	1.897,63
Garafía	94,91
Garachico	280,14
Güímar	125,74
Haria de Lanzarote	12,33
Laguna	23,34
Mazo	105,67
San Juan de la Rambla	328
Santa Cruz de la Palma	295,76
Telde	37,63
Terror	257,45
Valverde	154,42

PROVINCIA DE CASTELLÓN

San Jorge	49,72
Castellfort	12,75
Chiva de Morella	34,28
Cintorres	110,54
Villar de Canes	152,25

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Campo de Criptana	32,48
Daimiel	12,55
Pedro Muñoz	5.815,33
Solana (La)	233,71
Socuéllamos	117,28
Almadén	176,51
Alcolea	5,90
Torralba de Calatrava	146,81
Carrión de Calatrava	15,60
Valdemanco	44,04
Valdepeñas	222,30
Herencia	71,59
Almagro	149,90

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ademuz	892,48
Almedinilla	200,63
Almódovar del Río	342,05
Añora	9,32
Belmes	505,86
Benamejí	14,95
Blázquez	73,02
Cañete de las Torres	9.944,78
Carcabuey	667,19
Carlota (La)	21,13
Carpio	460,27
Castro del Río	847,56
Conquista	6,75
Doña Mencía	1.666,71

Dos Torres	700,97
Encinas Reales	40,29
Espejo	951,74
Espiel	318,77
Fuente Palmera	681,75
Fuente Tojar	347,57
Guadalcazar	242,75
Granjuela	2,66
Guijo	109,58
Luque	1.944,65
Montemayor	4,56
Montoro	276,57
Monturque	5,38
Ovejo	648,94
Palma del Río	264,43
Posadas	1.928,50
Priego	182,96
Rambla (La)	1.222,43
Rute	2.124,53
San Sebastián de los Ballesteros	52,04
Santaella	10,61
Santa Eufemia	205,75
Torrecampo	26,20
Valsequillo	149,97
Victoria (La)	44,05
Villafranca	4.281,56
Villanueva del Rey	746,63
Villaviciosa	168,31
Viso	659,75
Zuheros	923,29

PROVINCIA DE CUENCA

Almonacid del Marquesado	49,79
Villar de Olalla	240,82
Carrascosa del Campo	111,15
Huete	31,03
Peraleja	10,56
Castejón	36,25
Tribaldos	39,09

PROVINCIA DE GRANADA

Albolote	0,99
Albondón	261,92
Alhama	1.820,93
Alcudia de Guadix	133,01
Aldeira	222,71
Algarinejos	1.004,13
Almuñécar	37,95
Albuñuelas	130,02
Atarfe	280,08
Benamaurel	4,58
Beas de Guadix	83,02
Bérchules	112,64
Loja	1.624,43
Churriana	28,62
Cástaras y Nieves	42,17
Cadiar	14,74
Caniles	342,76
Conchar	40,41
Cozvíjar	398,06
Cardela	9,38
Guejar Sierra	145,40
Guadix	350,47
Gor	279,22
Geres del Marquesado	90
Gabia la Chica	86,20
Huéneja	134,37
Huésca	152,25
Huetor-Tajar	252,90
Iznalloz	0,54
Illora	49,28
Dólar	5,79
Jorairatar	77,86
Jatar	210,85
Laroles	91,81

Lobras y Timar	109,99
La Calahorra	291,57
Lanteira	458,95
Lujar	1,04
Monachil	8,20
Mairena	84,95
Mecina Bombarón	437,09
Moclín	61,83
Montefrío	1.238,51
Niguelas	40,43
Orce	3.831,35
Pampaneira	155,59
Pitres	87,24
Pinos Puente	8,23
Picana	263,91
Puebla de Don Fadrique	1.582,78
Saleras	16,74
Salar	216,25
Turón	1.224,07
Valor	79,96
Yegen	26,52
Zubia	82,90
Alfácar	98,26

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Alarilla	22,10
Alcuneza	284,78
Aldeanueva de Guadalajara	28,26
Almonacid de Zorita	32,43
Alocén	85,17
Arbancón	67,50
Argecilla	120,89
Armallones	27,85
Atienza	26
Auñón	47,48
Barriopedro	3,50
Berniches	39,36
Centenera	407,59
Cifuentes	12,46
Ciruelos	62,63
Colmenar de la Sierra	60,20
Córcoles	37,65
Drieves	33,94
Escanilla	607,99
Hontanar	25,40
Fuencenillán	30,61
Fuente el Viejo	167,79
Gajanejos	10,45
Iriepal	16,28
Girueque	40,25
Loranca de Tajuna	18,78
Lupiana	720,66
Malaguilla	449,26
Millana	41,49
Miralrío	18,64
Mondéjar	49,32
Alameda del Extremo	1,50
Olmedillas	59,02
Orea	44,84
Pastrana	1,98
Pozo de Guadalajara	7,05
Puerta (La)	5,84
Revera	99,67
Rivarredonda	51,75
Romanones	78,98
Sacedón	143,87
Salmerón	55,79
Sigüenza	117,10
Sotoca	26,97
Camajón	28,57
Taragudo	3,22
Tendilla	11,82
Usanos	73,82
Valdarachas	32,36

Valdeancheta	16,25
Valfermoso de Tajuña	140,13
Yebes	160,31
Yélamos de Arriba	10,40

PROVINCIA DE HUELVA

Almendro (El)	80,77
Almonte	191,13
Aroche	15,84
Bollulllos del Condado	35,11
Cañaverl	51,24
Chucena	128,82
Cumbres de San Bartolomé	190,76
Encinasona	351,23
Escacena del Campo	120,17
Gibraleón	367,51
Granado (El)	5,25
Lepe	396,94
Palma (La)	26,57
Palos de la Frontera	213,75
Paterna del Campo	64,54
Rociana	7,28
Trigueros	144,83
Villablanca	45
Villanueva de los Castillejos	47,05

PROVINCIA DE HUESCA

Albero Alto	104,55
Almudévar	1.031,82
Almuniente	181,95
Aniés	16,73
Ayerbe	254,37
Azlor	203,89
Ballobar	135,86
Velilla de Cinca	93,81
Benabarre	6,62
Bierge	45,05
Biscarrués	2,37
Blecuá	93,25
Bolea	37,52
Capella	29,80
Casbas	5,17
Castanesa	61,02
Castillonroy	16,01
Coscojuela de Fantoba	82,65
Costeán	52,75
Huesca	141,22
Igriés	31,33
Igriés por Yéqueda	12,07
Barbastro	547,89
Lagunarota	42,01
Lascellas	95
Monzón	280,12
Morrano	16,77
Plasencia	257,32
Poleñino	300
Rodellar	35,08
Santa Eulalia	66
Selgua	98,85
Siétamo	2,34
Sarsamarcuello	108
Torralba	156
Torres de Montes	437
Villanueva de Sigena	11,27

PROVINCIA DE JAÉN

Arjonilla	72,45
Baeza	184,28
Beas de Segura	205,29
Bedmar	188,82
Begíjar	430,39
Cabra de Santo Cristo	32,68
Canena	10,45
Carboneros	1,29

Castellar de Santisteban	2.804,98
Castillo de Locubín	380,64
Cazalilla	46,48
Cazorla	908,71
Chiclana	14,75
Puerto del Rey	46,75
Guarromán	764
Higuera de Arjona	55,95
Higuera de Calatrava	29,54
Hinojares	383,69
Quesada	252,30
Santiago de Calatrava	79,38
Santiago de la Espada	339,92
Santisteban del Puerto	369,91
Torres	78,38
Ubeda	72,73
Huesa	37,81
Iruela	248,94
Marcha Real	714,14
Martos	92,64
Montizón	94,38
Peal de Becerro	89,80

PROVINCIA DE LEÓN

Grajal de Campos	102,07
Castrofuerte	57,30
Villabraz	17,55
Joarilla	3,90
Laguna de Negrillos	49,95

PROVINCIA DE LOGROÑO

Aldeanueva de Ebro	12,38
--------------------	-------

PROVINCIA DE MADRID

Colmenar de Oreja	27,65
-------------------	-------

PROVINCIA DE MÁLAGA

Alhaurín el Grande	382,73
Almárgen	23,18
Almogía	146,14
Alora	2.087,06
Alpandeira	166,65
Antequera	166,63
Ardales	152,24
Benadalid	116,02
Benalauría	160,97
Benamargosa	113,26
Benamocarra	64,48
Campillos	26,33
Carratraca	42,61
Cartagima	44,87
Casarabonela	18,16
Cuevas Bajas	913,25
Cuevas del Becerro	117,37
Estepona	28,13
Faraján	18
Fuengirola	147,86
Genalguacil	51,56
Guaro	186,24
Monda	189,38
Parauta	900,85
Peñarrubia	86,48
Periana	68,38
Pizarra	300,74
Tolox	228,56
Torrox	10,57
Valle de Abdalagís	42,40
Vélez-Málaga	65,96
Sierra de Yeguas	288,03

PROVINCIA DE MURCIA

Calasparra	77,38
Caravaca	527,29
Cehegín	25,23
Cieza	286,18
Jumilla	72,11

Moratalla	284,85
Mula	30,68
Ricote	539,97

PROVINCIA DE PALENCIA

Abarca	44,31
Abastás	277,42
Abia de las Torres	4,84
Ampudia	107,62
Amusco	166,25
Arconada	63,17
Astudillo	1.231,66
Becerril de Campos	106
Boadilla de Rioseco	67,69
Capillas	5,94
Carrión de los Condes	260,36
Castrillo de Villavega	36,16
Castromocho	227,56
Cisneros	398,44
Frómista	21,56
Fuentes de Valdepero	5,17
Herrera de Río Pisuegra	5,34
Lantadilla	250,84
Magaz	54,66
Melgar de Yuso	65,43
Osornillo	92,39
Paredes de Nava	142
Requena de Campos	239,52
Revenga de Campos	341,91
Villasabariego	2,98
Villamurriel de Cerrato	28,70
Villamorco	5,60
Villadiezma	4,25
Villalaco	26,16
Villasarracino	18,55
Villodre	2
Villalumbroso	109,62
Villota del Duque	120,86

PROVINCIA DE SALAMANCA

Retortillo	45,92
Palacios Rubios	7,28
Miraflores	11,70
Villoruela	11,44

PROVINCIA DE SEGOVIA

Encinillas	13,48
Navas de Oro	120,30
Zarzuela del Pinar	310,90
Campo de Cuéllar	4,16
Moraleja de Coca	3,67
Aldeanueva del Codonal	77,49
Gomezerracín	185,08
Trescasas	30,47
Fuentemilano	75,96
Vallelado	834,81
Sebúlcor	28,45
Santa María la Real de Nieva	76,70
Escalona	52,24
Olombrada	566,74
Lastras de Cuéllar	220,01
Aguilafuente	51,28
San Cristóbal de Cuéllar	469,25
Santiuste de Pedraza	24,05
Riaza	53,43
Labajos	1,30
Villacastín	600,90
Zamarramala	442,58
Segovia	284,62
Cuéllar	13,81
Pelayos	77,47
Valdevarnés	53,35
Pinilla de Ambroz	31,17
Cuevas de Provanco	63,04
Navafría	170

Gallegos	14,56
Pedraza	39,65
Sequera de fresno	7,50
Hontoria	3,75
Chañe	178,36
Ontalvilla	414,61
Fuentesoto	71,14
Matabuena	34,13
Laguna Rodrigo	34,44
Valverde	2,88
Maderuelo	26,95
Sahuquillo de Cabezas	28,75
Cobos de Fuetidueña	1.552,29
Nieva	62,20
Fuentes de Santa Cruz	75,39
Nava de la Asunción	33,70
Turégano	3,06
Villeguillo	6,10
Ceres de Arriba	29,35
Chatún	59,53
Calabazas	10,92

PROVINCIA DE SEVILLA

Alcalá de Guadaira	375,03
Algaba (La)	183,02
Arahal	340,60
Aznalcázar	10,14
Aznalcollar	35,66
Cabezas de San Juan (Las)	239,79
Campana (La)	643,02
Carmona	687,81
Carrión de los Céspedes	718,68
Casariche	54,85
Coronil	53,94
Dos Hermanas	1.458,27
Ecija	373,44
Gilena	322,53
Ginés	74,54
Herrera	750,08
Huévar	13
Lebrija	83,89
Lora del Río	2.409,36
Lora de Estepa	13,13
Luisiana	294,81
Mairena del Alcor	56,98
Marchena	761,72
Morón de la Frontera	49,23
Paradas	676,15
Pilas	63
Pruna	162,76
Puebla de los Infantes	796,18
Ronquillo (El)	8,97
Salteras	15,82
Tocina	592,59
Villamanrique	64,50
Villanueva del Ariscal	41,67
Villanueva de San Juan	516,93
Viso del Alcor	516,12
Villanueva del Río	64,35

PROVINCIA DE TOLEDO

Ajofrín	21,86
Añoover	40,35
Cabezamesada	68,67
Calzada de Oropesa	54,68
Camuñas	25,57
Casarrubios del Monte	181,13
Cobeja	83,89
Ciruelos	44,75
Dosbarrios	18,47
Gálvez	53,83
Guardia (La)	59,68
Hllescas	168,29
Madridejos	483,29

Mazarambroz	4,77
Noblejas	193,89
Pantoja	9,22
Puebla de Almoradiel	124,92
Puebla de Don Fadrique	570,46
Santa Cruz de la Zarza	154,15
Sonseca	201,51
Urda	103,59
Villarrubia de Santiago	39,21
Villafranca de los Caballeros	22,64
Villasequilla	80,38
Villatobas	141,33

PROVINCIA DE VALENCIA

Ayora	1.713,54
Albalat de la Ribera	1.080,52
Almusafes	681,80
Benluguacil	71,73
Benifayó de Espioca	135,75
Bicorp	252,70
Barcheta	23,05
Bolbaite	53,29
Catadan	126,22
Catarroja	2
Cullera	1.364,59
Llombay	1.581,63
Monserrat	272,77
Montabarter	416,51
Museros	110,10
Palomar	61,34
Puebla de Vallbona	303,21
Simat de Valldigna	59,49
Vallada	243,80
Zahara	66,35

PROVINCIA DE VALLADOLID

Herrín de Campos	50,28
Pedrajas de San Esteban	138,06
Santiago del Arroyo	237,25
Simancas	12,51
San Miguel del Arroyo	42,67
Muriel	32,19
Quintanilla de Trigueros	749,40
Villasexmir	5,30
Villalar	89,24
Rábano	83,32
Traspinedo	709,60
Pesquera de Duero	369,86
Fombellida	27,18

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Mallén	334,59
Encinacorva	423,40

Cuyas cantidades ascienden en junto á la suma de 158.380,81 pesetas.

Segundo. Se levanta la retención en las Depositarias anteriormente expresadas, tanto para el resto de las sumas que en las mismas aparezcan existentes á favor de la Agencia Ejecutiva, como para las que en lo sucesivo puedan ingresarse por este concepto.

Tercero. Se considerará igualmente levantada la retención en las restantes Depositarias de los Pósitos no consignados en la anterior relación para todas las cantidades hoy existentes ó que ingresen con posterioridad en las mismas como pertenecientes al referido Arrendatario general de la Agencia Ejecutiva, á cuya disposición las pondrán desde la fecha de esta circular los Depositarios de los respectivos establecimientos.

Cuarto. Los Jefes de las Secciones provinciales remitirán á cada uno de los Depositarios de los Pósitos de sus provincias un ejemplar de esta circular, insertándola al propio tiempo en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de facilitar la publicidad de la misma.

Lo que comunico á V. para que sin dilación dé el más exacto cumplimiento á la presente circular.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 2 de Julio de 1909.—El Delegado Regio, *El Conde del Retamoso*.—Señores Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.

Lo que hago público para general conocimiento. Zaragoza 20 de Julio de 1909.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

Señores Presidentes de los Pósitos de la provincia de Zaragoza.

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA, 7.º REGIMIENTO MONTADO

Debiéndose proceder á la venta en pública subasta de cinco caballos y siete yeguas que tiene clasificado de derecho para el servicio el expresado Regimiento, el día 3 de Agosto, á las nueve y media de la mañana, en el cuartel del Carmen, se anuncia el presente para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha licitación.

Zaragoza 20 de Julio de 1909.—El Comandante mayor, Prudencio de la Figuera.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR

Siendo muy crecido el número de Juntas locales de primera enseñanza que todavía no han dado cumplimiento á lo prevenido en mi circular de 22 de Junio próximo pasado sobre capacidad é iluminación de escuelas, cuyo servicio encarecía se cumpliera en el término de quince días, transcurrido éste con exceso y habiendo necesidad de adoptar resoluciones sobre la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 26 de Abril último relacionada con dichos extremos, he acordado, con esta fecha, conceder á las Juntas cuya relación se cita á continuación, un nuevo é improrrogable plazo de diez días para la remisión de los antecedentes solicitados, pasado el cual exigiré responsabilidades á los morosos.

Zaragoza 21 de Julio de 1909.—Juan Tejón y Marín.

Relación que se cita.

Abanto	Maluenda
Acered	Manchones
Agnilón	Mara
Ainzón	Mezalocha
Alcalá de Ebro	Mianos
Alcalá de Moncayo	Monegrillo
Aljafarín	Moneva
Alfamén	Monreal de Ariza
Alforque	Monterde
Alhama	Morata de Jiloca
Alpartir	Morata de Jalón
Ambel	Morés
Anento	Muel
Arándiga	Munébrega
Ardisa	Murero
Ariza	Murillo de Gállego
Artieda	Nombrevilla
Atea	Nonaspe
Azuara	Novallas
Badules	Novillas

Belchite	Nuévalos
Belmonte	Orcajo
Berdejo	Osera
Biel	Orés
Bijuesca	Paniza
Bordalba	Paracuellos de Jiloca
Borja	Paracuellos de la Ribera
Bujaraloz	Pardos
Bureta	Pastriz
Cabañas	Pedrola
Cabolafuente	Piedratajada
Cadrete	Pinseque
Calmarza	Plasencia de Jalón
Campillo	Pleitias
Carenas	Plenas
Cariñena	Pomer
Caspe	Pozuelo
Castejón de las Armas	Puebla de Albortón
Castejón de Valdejasa	Puendeluna
Cervera de la Cañada	Purroy
Cetina	Remolinos
Chiprana	Retascón
Cimballa	Ricla
Cinco Olivas	Rodén
Clarés	Rueda de Jalón
Codo	Ruesca
Codos	Saviñán
Contamina	Sádava
Cuarte	Samper del Salz
Cubel	San Mateo de Gállego
Daroca	Santa Cruz de Moncayo
El Burgo	Santa Cruz de Grió
El Frasno	Sástago
Embid de la Ribera	Sestrica
Erla	Sierra de Luna
Escatrón	Sigiés
Fabara	Sisamón
Farabola	Sobradriel
Fayón	Tabuena
Fombuena	Talamantes
Fréscano	Tarazona
Fuencalderas	Tierga
Fuentes de Ebro	Torralba de los Frailes
Fuentes de Jiloca	Torralba de Ribota
Gallur	Torreçilla de Valmadrid
Herrera	Torrelapaja
Inogés	Tosos
Jaraba	Tobed
Jaulín	Uncastillo
La Almolda	Used
Lagata	Valmadrid
La Vilueña	Valtorres
La Zaida	Velilla de Jiloca
Lechón	Vera
Leciñena	Vierlas
Litago	Villadoz
Lobera	Villafranca de Ebro
Luceni	Villanueva de Jiloca
Lumpiaque	Villanueva del Huerva
Luna	Villar de los Navarros
Maella	Villarreal
Mainar	Vistabella
Maleján	Zuera
Mallén	